AVISO LIMITACIÓN MIPYME

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

San Martin (Cesar), febrero 13 de 2025

ASUNTO: **AVISO LIMITACIÓN A MIPYME DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA SMC-003-2025.**

MODALIDAD: MINIMA CUANTIA SMC-003-2025.
OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL ABIERTO DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.
ORDENADOR: MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.
VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000).
PLAZO: TREINTA (30) DÍAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, EN TODO CASO NO PODRA SUPERAR EL 31 DICIEMBRE DE 2025

Cordial saludo,

La entidad, Municipio de San Martin, Cesar, dentro del término y oportunidad establecidas en el cronograma, **limita la convocatoria de este proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. SMC-003-2025, cuyo objeto es: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL ABIERTO DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, a las Mipymes colombianas con domicilio en el Municipio de San Martin (Cesar)**, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, En tal sentido, la Entidad verificó que las siguientes Mipyme, cumplieron con los requisitos, así:

1- HYE CIVILAMB S.A.S. NIT: 901.172.540-1, con domicilio principal en la carrera 13 No. 22-61 barrio El Trébol del Municipio de San Martin (Cesar). Solicitó Limitación a Mipyme domiciliada en el Municipio San Martin, Cesar.

2- Ingeniero Civil RUBEN ARTURO MANZANO MONTEJO C.C. 1.091.662.749, MP 54202-369860 NTS COPNIA, NIT: 1091662749-1 RUT con domicilio carrera 7 No. 11-119 barrio La Floresta del Municipio de San Matin (Cesar), Solicitó Limitación a Mipyme domiciliada en el Municipio San Martin, Cesar.

3- Ingeniero Civil RICARDO ROPERO MANZANO C.C. 13.178.540, MP 54202-165898 NTS COPNIA, NIT: 13.178.240-3 RUT con domicilio calle 20 No. 8-04 del Municipio de San Martin (Cesar), Solicitó Limitación a Mipyme domiciliada en el Municipio San Martin, Cesar.

4- JAIME LUIS CUADRO FLORES C.C. 1.083.452.822, actuando en nombre propio, con domicilio en la calle 3A No. 4-130 El Centro, del Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar), presenta solicitud de Limitación a Mipyme domiciliada en el Municipio de San Martin, Cesar, a su vez, presenta segunda carta de Limitación a Mipyme domiciliada en el Departamento del Cesar. Adjunta RUT con NIT: 1083452822-1 COMICILIO EN EL

Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar). No adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal, manifiesta actuar en nombre propio.

5- SINPROC S.A.S. NIT: 901.312.939-8, con domicilio principal en la calle 3ª No 4-130 bario El Centro del Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar). Solicito Limitación a Mipyme domiciliada en el Departamento del Cesar.

Que teniendo en cuenta la ley 2069 de 2020, en el artículo 34 por el cual se modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual manifiesta lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes."

Los oferentes, que presentaron solicitud de limitación a Mipyme, cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone en su numeral: "2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación", se han presentado tres (3) solicitudes de limitación a Mipyme domiciliadas en el Municipio de San Martin (Cesar), se ha presentado una (1) solicitud de limitación a Mipyme domiciliada en el Departamento del Cesar, se ha presentado una solicitud de limitación a Mipyme con doble carta de solicitud de limitación a Mipyme Municipal y Departamental, evidenciando inconsistencia. **Así, se procederá a limitar el presente proceso a Mipymes domiciliadas en el Municipio de San Martin (Cesar).**

Original firmado
YAN NAVARRO PEREZ
Alcalde Municipal – San Martin (Cesar)

Elaboro y reviso Aspectos Jurídicos:
Abgogado.CPS Dario Adolfo Villarreal - Secretaria Infraestructura

Aprobó: Ing. Sandra Renoga Téllez
Secretaria de Infraestructura
Archivo: CARPETA DEL CONTRATO